

COMISION IV

Profesor: Esc. Alejandro Raúl FOVILLET

LA SOCIEDAD COMERCIAL EN UNA ECONOMIA DE CAMBIO-SOCIEDADES BI Y PLURINACIONALES - "EMPRESAS MULTINACIONALES LATINOAMERICANAS"

PONENCIA:

I.- El principio de la integración económica en latinoamérica no es un concepto autónomo, sino que debe estar al servicio de las transformaciones estructurales que los países del área reclaman.

II.- Debe fomentarse la creación de Empresas Multinacionales Latinoamericanas con el objetivo de ayudar al desarrollo armónico de la región, de acuerdo a las necesidades de cada proceso económico nacional y sin contraponerse al mismo.

III.- Las Empresas Multinacionales Latinoamericanas cumplen un papel mucho más positivo para los países receptores de sus inversiones que el de las empresas transnacionales asentadas en la región.

IV.- Las legislaciones nacionales latinoamericanas deben regular y recibir las empresas multinacionales regionales, aplicándoles una normativa claramente diferenciada de la vigente para las filiales locales de empresas transnacionales, que aliente la constitución y funcionamiento de las primeras.

I.- LA INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA - SU FINALIDAD.

El tema de la integración económica de América Latina ha preocupado en las últimas décadas a numerosos científicos y entidades especializadas. La Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (C.E.P.A.L.), el Comité Interamericano Económico y Social, el Instituto para la Integración de América Latina, dependiente del Banco Interamericano de Desarrollo (I.N.T.A.L.), entre otros han desarrollado investigaciones y formulado propuestas sobre la materia. Asimismo se han suscripto acuerdos regionales con el propósito explícito de alcanzar la integración económica: Los tratados de Montevideo de 1960, creador de la A.L.A.L.C. y de 1980 de la A.L.A.D.I., la Carta de Cartagena de 1969, conocida como Pacto Andino, que originara el llamado Grupo Andino, el Sistema Económico Latinoamericano, constituido en la Conferencia de Panamá de 1975 y el Mercado Común Centroamericano, fundado por el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración de 1958 y complementado por el Tratado de Integración Económica de

1960, son los principales instrumentos que consignan esta finalidad.

En todas las publicaciones científicas y acuerdos interestatales se entiende que la integración económica es uno de los instrumentos fundamentales para alcanzar el desarrollo económico. Según la CEPAL (1) el reducido ingreso medio de la región obedece a la falta de dinamismo de sus países para utilizar plenamente los recursos humanos y materiales disponibles y elevar su productividad, merced a lo que permiten los adelantos tecnológicos. Viven pendientes de la exportación de los productos primarios y sin posibilidad de que prospere su industria por la estrechez de los mercados nacionales.

En la opinión de esta entidad las causas que retrasan el desarrollo latinoamericano son: los defectos de la organización económica y social, especialmente la falta de movilidad social, las desigualdades en la tenencia de la propiedad, los bajos niveles de vida, la reducida dimensión de los mercados nacionales, el atraso y estancamiento de la economía rural, los desequilibrios monetarios y financieros y por último los factores vinculados al sector externo, entre ellos, insuficiencia de capacidad adquisitiva, deterioro de los términos del intercambio, pesados servicios financieros, exiguas reservas de oro y divisas y escaso poder de negociación para recibir de los países industrializados un tratamiento comercial y financiero satisfactorio.

Como remedio a esta situación se propone elevar rápidamente la producción y la eficiencia de la organización económica latinoamericana y con ese fin se deben introducir cambios institucionales, aprovechar cuanto ofrece el progreso tecnológico y alcanzar los índices de productividad de la industria moderna. Para alcanzar estas metas se postula un proceso global de integración que lleve a la unión económica de los países latinoamericanos con el objetivo de producir para un mercado de 280.000.000 de personas.

Según José A. Mayobre, Felipe Herrera, Carlos Sanz de Santamaría y Raúl Prebisch (2) la política de integración, la acción regional y la cooperación internacional no constituyen alternativas a las reformas de nuestra estructura económico-social, pero, a su entender, esa tarea será mucho más fácil de ser acometida en una economía que crezca aceleradamente dentro del marco de la integración.

En nuestra opinión se han exagerado las bondades de la integración. Entendemos que es mucho más relevante para los países del área la ampliación del mercado interno, por supuesto si se eliminan las causas que reducen su poder de capitalización: el deterioro de los términos del intercambio, la transferencia de beneficios e intereses y la fuga de capitales, entre los más destacados (3)

Sin embargo, coincidimos con los autores citados en cuanto a que los cambios estructurales en cada uno de los países se pueden ver ayudados por los acuerdos de complementación e integración, siempre y cuando se fomente la actividad de las empresas de genuino capital nacional o regional y se controlen muy seriamente las actividades e inversiones de las empresas multinacionales de origen extrarregional.

II.- LAS SOCIEDADES O EMPRESAS MULTINACIONALES LATINOAMERICANAS Y LA INTEGRACION ECONOMICA.-

Según vimos los tratados internacionales más importantes que se refieren a

-61-

la integración en la región son los que dieron vida a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.), Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.), el Sistema Económico Latinoamericano (S.E.L.A.), el Mercado Común Centroamericano y el Grupo Andino.

Todos estos acuerdos han previsto normas tendientes a facilitar la constitución de empresas o sociedades bi o multinacionales dentro de sus marcos, pero el que más ha avanzado en este tema es el Grupo Andino, por lo que centraremos nuestro estudio en la sociedad multinacional andina.

Según el art. 38 del Acuerdo Subregional Andino suscripto el 25 de mayo de 1969 por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú se fija como objetivo el establecimiento de empresas multinacionales para la instalación, complementación o ampliación de determinadas industrias, con el fin de lograr un aprovechamiento mayor de las oportunidades de inversión que brinda un mercado ampliado, un mejor ordenamiento y utilización de los recursos productivos y una mejor capacidad de negociación con el capital externo.

En cumplimiento de este artículo se dictó la Decisión 46 que determinó los objetivos de las empresas a crearse: que contribuyan al perfeccionamiento del proceso de integración, al principio del desarrollo armónico y equilibrado y a la distribución equitativa de los beneficios de la integración, al fortalecimiento de la capacidad empresarial subregional, a la canalización del ahorro subregional a sectores productivos prioritarios y a la mejor utilización de los recursos de la subregión, a facilitar la planificación regional y la ejecución de proyectos imposibles para un solo país, a fortalecer la capacidad negociadora de los países para adquirir tecnología y financiamiento externo, etc.

La misma Decisión de las bases estructurales de este tipo de empresas: 1) Su capital debe provenir por lo menos de dos países miembros; 2) La participación de inversores extrazonales no podrá superar el 40 % del total de la sociedad y la mayoría subregional deberá contar con el manejo efectivo de la empresa; 3) La participación de cada país subregional no podrá ser inferior al 15 % de la participación subregional total; 4) Su domicilio debe estar en alguno de los países miembros y 5) Su capital deberá estar representado por acciones nominativas. (4)

Se ha buscado expresamente asegurar el control subregional en la gestión y administración de la empresa multinacional regional ya que, según hemos visto, el capital extraregional solo puede llegar al 40 %, en tanto que, de acuerdo a la Decisión 24 que regula el régimen uniforme de inversiones extranjeras en el área, se considera necesaria la tenencia del 51 % del capital nacional para calificar el control de las empresas mixtas.

En su reunión del 17/18 de marzo de este año, el Acuerdo de Cartagena estableció la constitución de empresas multinacionales con capital subregional de por lo menos 80 % en Colombia, Perú, y Venezuela y 60 % en Ecuador y Bolivia. (5)

La empresa deberá asumir la forma de Sociedad Anónima, sin que esto excluya la posibilidad de que en el futuro pueda revestir formas distintas, por ejemplo: cooperativas. La solicitud de registración debe realizarse ante el organismo competente del país donde estableció su sede, siguiendo un procedimiento al cabo del cual goza de la capacidad jurídica más amplia reconocida a las personas jurídicas y recibe el tratamiento de sociedad de derecho nacional en todos

los países miembros (6).

Desde nuestro punto de vista las empresas multinacionales latinoamericanas que se creen deben tender a fomentar el desarrollo nacional, a sanear la balanza de pagos, a aumentar la capacidad exportadora, a fomentar el ensanche de los mercados nacionales de los países donde actúa, a desarrollar tecnología local que permita sustituir tecnología importada de países extrazonales, lo que permitirá obtener una adecuada renovación tecnológica y un ahorro substancial de divisas, a aprovechar más ampliamente la explotación conjunta de los recursos naturales y a aumentar el poder negociador latinoamericano (7), todo esto entendido dentro de cada proceso económico nacional y no contrapuesto con los objetivos nacionales.

Consideramos que los marcos funcionales y organizativos normados para las empresas multinacionales andinas deben ser seguidos, sin perjuicio de su adaptación a las diversas particularidades nacionales, por los otros países de la zona.

III.- DIFERENCIAS DE LA EMPRESA MULTINACIONAL LATINOAMERICANA CON LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES DEL AREA.-

Hemos visto en el punto anterior que consideramos a la empresa multinacional latinoamericana como un instrumento para lograr el desarrollo de la región, ahora bien, las empresas multinacionales de origen extrarregional, a las que llamaremos transnacionales, son asimilables a las primeras en el cumplimiento de este fin? Adelantamos nuestra opinión en sentido contrario, por las siguientes razones: 1) Estas empresas transnacionales realizan permanentes remisiones de utilidades al país donde se encuentra instalada su casa matriz, lo que determina deterioros en la balanza de pagos de los países de la región; 2) La propiedad de la mayoría de las subsidiarias continúa siendo de la matriz, sin permitir el acceso a capitales nacionales; 3) Subordinan sus estrategias a las políticas nacionales de los gobiernos donde tienen instalada su sede principal (8); 4) Su actuación puede acentuar el proceso de desregionalización de las exportaciones de las manufacturas y de las oportunidades de inversión generadas por el proceso de integración económica (9).

A diferencia de este tipo de sociedades la sociedad multinacional latinoamericana posee las siguientes características: 1) La actitud de los empresarios latinoamericanos en cuanto remesa de utilidades, reinversión de las mismas y pagos de honorarios o regalías al exterior será totalmente distinto que el del empresario transnacional, lo que permite a los gobiernos negociar con ellos en condiciones mucho más favorables. Asimismo la empresa conjunta latinoamericana puede utilizar la tecnología proveniente de alguno de los países del área, más adaptada al tamaño de los mercados, lo que permite suprimir la importada de los países extrarregionales, con evidente beneficio para la balanza de pagos (10); 2) Ya hemos visto que el Acuerdo de Cartagena y sus últimas normas sobre la materia establecen que las sociedades multinacionales que se constituyan deben contar con un 80 % de capital subregional en Colombia, Perú y Venezuela y 60 % en Ecuador y Bolivia; 3) La empresa multinacional andina sólo es registrable ante el órgano respectivo previa conformidad de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, integrada por todos los países miembros. Según el art. 5 del S.E.L.A. se encuentran entre sus objetivos el fomento de empresas multinacionales latinoamericanas. Dichas empresas podrán constituirse con aportes de capital estatal, paraestatal, privado o mixto, cuyo carácter nacional sea garantizado por los respectivos Estados Nacionales y cuyas actividades sean sometidas a la jurisdicción y supervisión de

6.3.

los mismos; 4) Entre los objetivos de la empresa multinacional andina se encuentra "el perfeccionamiento del proceso de integración económica", "la distribución equitativa de los beneficios de la integración y "canalizar el ahorro sub regional hacia los sectores considerados prioritarios", similares objetivos sustenta el S.E.L.A.-

Creemos en definitiva que debe alentarse la constitución de este tipo de sociedades multinacionales latinoamericanas, sin que ello signifique negar participación al capital extranjero extrazonal, en la medida que sea sometido al control de los países receptores y se inserte dentro de los planes de desarrollo global y no se contrapongan al mismo.

IV) LAS LEGISLACIONES NACIONALES Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES LATINOAMERICANAS.

Como ya analizáremos, la única legislación orgánica sobre empresas multinacionales latinoamericanas es la Resolución 46 del Acuerdo de Cartagena, el que a su vez ha dictado normas uniformes en diversos campos, tales como inversiones extranjeras y transferencia de tecnología.

En los restantes países de la A.L.A.D.I. no existen regulaciones conjuntas de esta materia, ni tampoco se encuentran detalladamente reguladas las empresas conjuntas, del mismo modo la asociación entre empresas de distintos países de la región está sometida al mismo régimen jurídico que la asociación entre filiales de empresas transnacionales localizadas en la zona.

En el mismo sentido los regímenes legales en materia de inversiones extranjeras y transferencia de tecnología se adaptan al control y la disciplina de las grandes empresas transnacionales y al no contemplar la posibilidad de inversiones y recursos de América Latina, pueden significar un desestímulo para las empresas de la región (11)

Es por ello que postulamos que las legislaciones nacionales latinoamericanas deben regular en su seno detalladamente la materia de las empresas multinacionales, diferenciando claramente el tratamiento a darse a la de origen regional en cuanto a los controles a que será sometida, recaudos de constitución, posibilidad de remesar utilidades, desgravaciones impositivas, fomento industrial, etc, de las transnacionales, ya que el tratamiento igualmente formal a empresas latinoamericanas y transnacionales significa de hecho una desigualdad a favor de las segundas.

===

NOTAS :

1) CEPAL "CONTRIBUCION A LA POLITICA DE INTEGRACION EN AMERICA LATINA", Fondo de Cultura Económica. Mexico, 1965.

2) Autores citados en "PROPOSICIONES PARA LA CREACION DEL MERCADO COMUN"

64

LATINOAMERICANO", en " HACIA LA INTEGRACION ACELERADA de AMERICA LATINA", Fondo de Cultura Económica, México, 1965.

3) CHOLVIS, Francisco "ESENCIA DE LA ECONOMIA LATINOAMERICANA" Cuenca Ediciones, Bs. As., 1971 p. 409 y ss.

4) Véase WHITE, Eduardo T. "EMPRESAS MULTINACIONALES LATINOAMERICANAS", Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 98 y ss.

5) INTEGRACION LATINOAMERICANA N# 69, junio 1982. p. 96

6) FERNANDEZ SAAVEDRA, Gustavo "EL REGIMEN UNIFORME DE LA EMPRESA MULTINACIONAL EN EL GRUPO ANDINO" Revista de Derecho de la Integración N# 11, octubre de 1972, p. 11

7) CAMPOS, Jaime y WHITE, Eduardo T. "ELEMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LAS EMPRESAS CONJUNTAS LATINOAMERICANAS", INTAL Serie Estudios N# 17.

8) COURIEL, Alberto "LAS EMPRESAS INTERNACIONALES", Tierra Nueva, Montevideo, 1974, p. 8

9) COHEN, Carlos "EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO Y LAS EMPRESAS MULTINACIONALES" en "EMPRESAS MULTINACIONALES" Cuenca Ediciones, Bs. As. 1973. p. 136

10) POVEDA RAMOS, Gabriel "EMPRESARIOS NACIONALES Y EMPRESAS CONJUNTAS LATINOAMERICANAS", Integración Latinoamericana N# 19, noviembre de 1977, año 2, p. 34.

11) "ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESAS EN AMERICA LATINA ASPECTOS JURIDICOS" BID-INTAL Bs. As. 1974, p. 487 y ss.